

RESOLUCIÓN No. 091-DIR-2015-ANT

REDUCCIÓN DE INTERVALOS DE FRECUENCIAS Y DIMENSIONAMIENTO
DE FLOTA VEHICULAR A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES HUAMBALÓ

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

“Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio – económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos”.

(...)

Art. 6.- *El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso”;*

Que, el Art. 16 ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;

Que, el Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre las funciones y atribuciones del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial contempla:

2. *“Establecer las regulaciones de carácter nacional en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, controlar y auditar en el ámbito de sus competencias...”*

(...)

6. *“Aprobar las normas técnicas en el marco de las políticas públicas nacionales para la aplicación de la presente Ley y su Reglamento”.*

Que, mediante Resolución No. 005-RPO-018-2011-CNTTTSV de 29 de marzo de 2011, la operadora de Transporte Público Interprovincial denominada **“COOPERATIVA DE TRANSPORTES HUAMBALÓ”**, domiciliada en la parroquia Huambaló, cantón San Pedro de Pelileo, provincia de Tungurahua, obtuvo la Renovación del Permiso de Operación.

RESOLUCIÓN No. 091-DIR-2015-ANT
REDUCCIÓN DE INTERVALOS ENTRE FRECUENCIAS Y DIMENSIONAMIENTO
DE FLOTA VEHICULAR A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES HUAMBALÓ

JCD / DSG

Que, mediante ingreso No. ANT-AC-2014-35584 de 20 de noviembre de 2014, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES HUAMBALÓ**, solicita a la Agencia Nacional de Tránsito el dimensionamiento de su flota vehicular.

Que, mediante ingreso No. ANT-AC-2015-19096 de 19 de agosto de 2015, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES HUAMBALÓ**, solicita a la Agencia Nacional de Tránsito, se reduzca el tiempo de intervalo en los turnos que sirven en las rutas y frecuencias autorizadas.

Que, la Dirección de Títulos Habilitantes de la Agencia Nacional de Tránsito, con memorando No. ANT-DTHA-2015-4560 de 19 de noviembre de 2015, remite a la Dirección Ejecutiva el informe No. 256-TN-DC-DTHA-2015-ANT de 14 de septiembre de 2015, mediante el cual recomienda la reducción de intervalos entre frecuencias y el dimensionamiento de la flota vehicular a favor de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES HUAMBALÓ**, a fin de que complete la flota necesaria para operar las rutas y frecuencias autorizadas por la Agencia Nacional de Tránsito, de forma oportuna, permanente y segura.

Que, la Dirección Ejecutiva con fecha 23 de noviembre de 2015, autoriza que el informe No. 256-TN-DC-DTHA-2015-ANT de 14 de septiembre de 2015, sea puesto en conocimiento del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.


Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Decima Primera Sesión Ordinaria de 04 de diciembre de 2015, conoció el Informe No. 256-TN-DC-DTHA-2015-ANT de 14 de septiembre de 2015.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

1. **AUTORIZAR** el dimensionamiento de la flota vehicular a favor de la Operadora de Transporte Público Interprovincial denominada "**COOPERATIVA DE TRANSPORTES HUAMBALÓ**", domiciliada en la parroquia Huambaló, cantón San Pedro de Pelileo, provincia de Tungurahua, con el incremento de dos (02) unidades, a fin de que complete la flota vehicular necesaria para operar las rutas y frecuencias autorizadas por la Agencia Nacional de Tránsito, de forma oportuna, permanente y segura.
2. **REVERTIR** del permiso de operación de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES HUAMBALÓ**, las siguientes rutas y frecuencias:

Huambaló – Pelileo y viceversa: desde las 05h00 hasta las 20h00, cada 10 minutos los días **sábados**.

Huambaló – Pelileo y viceversa: desde las 05h00 hasta las 20h00, cada 30 minutos de **domingos a viernes**.
3. **CONCEDER** a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES HUAMBALÓ**, en su permiso de operación la ruta Huambaló – Pelileo y viceversa de acuerdo al siguiente detalle 

RESOLUCIÓN No. 091-DIR-2015-ANT
REDUCCIÓN DE INTERVALOS ENTRE FRECUENCIAS Y DIMENSIONAMIENTO
DE FLOTA VEHICULAR A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES HUAMBALÓ

JCD / DSG

| | | | | | | | | | | | | | | |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|----------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 05h00 | 05h30 | 06h00 | 06h10 | 06h20 | 06h30 | 06h40 | 06h50 | 07h00 | 07h10 | 07h20 | 07h30 | 07h40 | 07h50 | 08h00 |
| 08h10 | 08h20 | 08h30 | 08h40 | 08h50 | 09h00 | 09h10 | 09h20 | 09h30 | 09h40 | 09h50 | 10h00 | 10h10 | 10h20 | 10h30 |
| 10h40 | 10h50 | 11h00 | 10h10 | 11h20 | 11h30 | 11h40 | 11h50 | 12h00 | 12h10 | 12h20 | 12h30 | 12h40 | 12h50 | 13h00 |
| 13h10 | 13h20 | 13h30 | 13h40 | 13h50 | 14h00 | 14h10 | 14h20 | 14h30 | 14h40 | 14h50 | 15h00 | 15h10 | 15h20 | 15h30 |
| 15h40 | 15h50 | 16h00 | 16h10 | 16h20 | 16h30 | 16h40 | 16h50 | 17h00 | 17h10 | 17h20 | 17h30 | 17h40 | 17h50 | 18h00 |
| 18h10 | 18h20 | 18h30 | 18h40 | 18h50 | 19h00 | 19h30 | 20h00 | TODOS LOS DÍAS | | | | | | |

4. **COMUNICAR** con la presente Resolución a los interesados y a los Organismos de control para su ejecución.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 04 días del mes de diciembre de 2015, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Decima Primera Sesión Ordinaria de Directorio.



Ing. Gustavo Hinojosa López
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



Abg. Daniela Moreira García
SECRETARIA ENCARGADA DEL DIRECTORIO

Elaborado por: Jonathan Cevallos
Revisado por: Abg. Daniela Moreira

RESOLUCIÓN No. 091-DIR-2015-ANT
REDUCCIÓN DE INTERVALOS ENTRE FRECUENCIAS Y DIMENSIONAMIENTO
DE FLOTA VEHICULAR A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES HUAMBALÓ

JCD / DSG

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
Dirección de Secretaría General
Av. Mariscal Sucre N54-103 y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO
Quito – Ecuador
www.ant.gob.ec

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**